

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
Provincia 8,50
Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias e Infantes, continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del dia 17.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Severino Bernardo Arguelles, vecino de Carrio, Laviana, ha presentado solicitud del registro de veinte hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lealtad», sita en la parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el sitio donde desemboca el reguero de Rimeria Llana Muyer, en el río Nalón, midiéndose en la dirección del reguero 500 metros, donde se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera dirección N. 1.000 metros; de primera a segunda E. 200; de segunda a tercera S. 1.000; de tercera a auxiliar O. 200, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectareas solicitadas.

Fue admitido este registro con el núm. 19.991.

Oviedo, 12 de Octubre de 1917

R. al núm. 3.855

Que D. Sergio Alvarez Garcia, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud del registro de ciento ochenta hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Recuperada», sita en San Miguel del Río, paraje llamado Monte Cuevas, parroquia de Pajarez, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la puerta de entrada a la iglesia de San Miguel del Río y desde este punto se medirán 350 metros al O. 40° S. se fijará una estaca auxiliar; de esta al S. 30° O. 850 metros para la primera estaca. De 1.ª a 2.ª O. 3.ª N. 2.800 metros; de 2.ª a 3.ª N 30° O. 600; de 3.ª a 4.ª E. 30° S. 2.400; de 4.ª a 5.ª N. 30° E. 300; de 5.ª a 6.ª E. 30° S. 400; de 6.ª a auxiliar S. 30° O. 50, quedando así cerrado el perímetro de las ciento ochenta hectareas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fue admitido este registro con el número 19.981.

R. al núm. 2.603

Que D. Ricardo Garcia Ginovart, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cuarenta y una hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Edelmira», sita en el paraje llamado Sierras de las Codes, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata abierta en dicho paraje desde cuyo punto y en dirección O. E. se medirán 500 metros para colocar el auxiliar, desde el auxiliar y en dirección S. N. se medirán 1.100 metros para colocar la primera estaca. De 1.ª a 2.ª E. O. se medirán 200 metros; de 2.ª a 3.ª N. S. 200; de 3.ª a 4.ª E. O. 200; de 4.ª a 5.ª S. N. 200; de 5.ª a 6.ª E. O. 200; de 6.ª a 7.ª N. S. 200; de 7.ª a 8.ª E. O. 100; de 8.ª a 9.ª S. N. 100; de 9.ª a 10 E. O. 300; de 10 a 11 N. S. 1.400; de 11 a 12 O. S. 1.000; de 12 a auxiliar S. N. 400, quedando cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y una hectareas que se solicitan.

Las direcciones están referidas al Norte magnético.

Fue admitido este registro con el núm. 19.983.

R. al núm. 2.604

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 24 de Septiembre 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley del Jurado, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno de este Tribunal el sorteo que en el mismo se previene para la formación de las listas definitivas durante el año próximo de 1918, resultando elegidos los señores siguientes:

PARTIDO DE VILLAVICIOSA

Cabezas de familia:

D. Benito Alvarez Balbin, de Lué
Manuel Alonso Alvarez, de Carrandi
Valentin Alonso Roza, de idem
José Alvarez Toyos, de Pivierda
Luciano Alvarez Martinez, de La Riera
Manuel Alvarez Mendez, de Salas
Vicente Alvarez Granda, de Luces
Vicente Alvarez Toyos, de Pernús
José Alonso Roza, de Colunga
José Busto Candás, de Luces
Guillermo Balbin Balbin, de Lastres
Sergio Balbin Campomanes, de Pernús
Manuel Berros Diego, de Colunga
Avelino Braña Corujo, de idem
Eusebio Braña Valle, de Lastres
José Carús Casanueva, de Pivierda
Juan Covian Toyos, de La Riera
Francisco Caride Balbin, de idem
José Coviella, de La Isla
Eugenio Caravia Caveda, de Colunga
Santos Capell n Collado, de San Juan
Juan Covian del Santo, de idem
Manuel Collado Cortina, de Libardón
Sabino Collado Carús, de idem
Benito Collado Collado, de idem
German Cueto Ruidiaz, de idem
Etelvino Crespo Valdés, de Colunga
Santos Carús Isla, de idem
Tomás Diaz Puente, de idem
Constantino Fernandez Gonzalez, de La Riera
Cándido Fernandez Rea, de Gobiendes
Saturnino Fernandez Villaverde, de idem
Enrique Fernandez Isla, de idem
Manuel Fernandez Morán, de Pernús
Gabriel Fidalgo Mata, de San Juan
Manuel Fuente Collado, de Libardón
Laureano Fernandez Suarez, de Colunga
Elias Gallego Balbin, de Lastres
Eugenio Gancedo Llera, de Carrandi
Manuel Gancedo Babada, de Pivierda
Alonso Garcia Morán, de La Riera
Manuel Garcia Llera, de idem
Manuel Gonzalez Bada, de Pernús
Simón Garcia Garcia, de Colunga
Laureano Gonzalez Lopez, de idem
Félix Gonzalez Vigil, de idem
Vicente Garcia Miyar, de idem
José Huerres Catrón, de Pivierda
José Huerres Perez, de La Isla
Arsenio Iglesias, de Colunga
Gabriel Llada Llada, de Lué
José Llera Viñes, de Gobiendes
Francisco Llera Suero, de San Juan
Cándido Martinez del Campo, de Lastres
Felipe Montoto Balbin, de Lué
Manuel Montoto Toyos de La Riera
Evaristo Martinez Vallina, de Salas
Leandro Montoto Pertierra, de Gobiendes
Luis Montoto Pertierra, de idem
José Montoto Ruiz, de San Juan
Florencio Montoto Toyos, de Colunga
Alfonso Montoto Muñiz, de idem
Leonardo Montequin Madrera, de idem
Francisco Martinez Fabra, de idem
Manuel Nieto Fidalgo, de San Juan
José Olivar Argüero, de Luces

D. José Antonio Pis Suero, de Carrandi
Patricio Pando Rivero, de idem
Gabriel Pis Piniella, de idem
Francisco Perez Estrada, de La Riera
Laureano Pacho Pacho, de La Isla
Celestino Perez Solares, de idem
Ramón Piñera Pis, de idem
José Perez Llamas, de Gobiendes
Antonio Frida Garcia, de Libardón
José Pendás Mones, de San Juan
B. Adolfo Pis Isla, de Colunga
Casimiro Ruiz Balbin, de Lué
Gabino Ruiz Balbin, de idem
Manuel Rodriguez Roza, de La Riera
Isidro Roza Rodriguez, de Colunga
Alejandro Suardiaz Balbin, de Lué
Manuel San Miguel, de La Llera
José del Santo Cerra, de La Isla
Rafael Sanchez Llada, de Salas
Laureano del Santo Cerra, de La Isla
Laureano San Miguel Llera, de La Riera
Alfredo Sanchez Pipa, de Colunga
Juan Vigil Balbin, de Lué
Manuel Villar Villar, de Pivierda
Andrés Granja Sanchez, de Villaviciosa
Antonio Fernandez Va lin, de idem
Arturo Fresno Arroyo, de idem
Ceferino Mi ar Sariago, de idem
Fermin Sanchez Rio, de idem
Indalecio Blanco Vega, de idem
José Huerta Aguiloché, de idem
Joaquín Vallina Fernandez, de idem
Luciano Miravalles Fernandez, de idem
Manuel Vallina Montoto, de idem
Tomás Rodriguez Suarez, de idem
Angel Vigil Miyar, de Amandi
Angel Collada Valdés, de idem
Alejandro Sanchez Garcia, de idem
Andrés Garcia Pedroja, de idem
Bernardo Garcia Miyar, de idem
Emilio Alvarez Lavandera, de idem
Francisco Miyar Solares, de idem
Florentino Gonzalez Perez, de idem
José Valdés German, de idem
Manuel Garcia Pedraja, de idem
Ramón Madrera Alonso, de idem
Rafael Tuero Lavandera, de idem
Agustín Alvaraz Garcia, de Agüero
Benito Pardo Morio, de idem
Casimiro Sanchez Sanfeliz, de idem
Eugenio Fernandez Varas, de idem
Francisco Fernandez Suarez, de idem
Fermin Sanfeliz Rodriguez, de idem
José Pardo Garcia, de idem
Juan Tuero Alonso, de idem
Manuel Sanchez Ponga, de idem
Isidoro Pidal Alvarez, de idem
José Vallina Llera, de Baldebarzana
Manuel Prida Carrera, de idem
Manuel Villar Miranda, de idem
Carlos Tomás Horreo, de Bedriñana
Eusebio Rodriguez y Fernandez, de idem
Francisco Arce Solares, de idem
Francisco Garcia Solares, de idem
Francisco Rivero Horreo, de idem
José Fernandez Ibaseta, de idem
Lorenzo Arce Medio, de idem
Manuel Solares Lopez, de idem
Manuel Tomás Rubin, de idem
Bernardo Otero Covián, de Busto
Constantino Figaredo Tuero, de idem
José Sariago Alonso, de idem
Modesto Noriega Carús, de idem
Ramón Madiedo Gonzalez, de idem
Ramón Toral Rosales, de idem
Agustín Cortina Cortina, de Breceña
Bernardo Hortal, de idem
Casimiro Garcia, de idem
Constantino Pidal Rubio, de idem
Francisco Venta Vallina, de idem
José Cardín Rubio, de idem
José Otero Gonzalez, de idem
José Venta Hortal, de idem
Manuel Cabañas, de idem

Capacidades

D. Cipriano Alvarez Vigil, de San Juan
Eleuterio Argüelles Escalante, de Colunga
Prudencio Balbin Victorero, de idem
Manuel Bárcena Isla, de Gobiendes

D. Antonio Bulnes Coro, de La Riera
José Cangas Cueto, de La Isla
José Caravia Montoto, de Gobiendes
José María Covián Montoto, de idem
Francisco Casanueva Arenas, de Colunga
Perfecto Cortina Casanueva, de idem
Manuel Covián de la Llera, de Salas
Cayo Cuervo Rodriguez, de Colunga
José Cueto Gonzalez, de Libardón
Eugenio Estrada y Victorero, de La Riera
Hipólito Garcia Morán, de Colunga
José Garcia Ramos R. San Pedro, de idem
Luis Garcia Cayado, de idem
Jeronimo Gonzalez y Fernandez, de idem
Arturo Gonzalez Lopez, de idem
José Gonzalez Martinez, de idem
Mariano Isla del Santo, de La Isla
José Lucio Braña, de Lastres
José Ant.º Mata Pendás, de Colunga
Salustiano Miyar Ruiz, de Pernús
Luis Miyar Ruiz, de Colunga
Luis Montoto Covián, de San Juan
Manuel Montes Ruidiaz, de Colunga
Tomás Montoto Rivero, de San Juan
Manuel Morán Caride, de La Riera
Policarpo Ordoñez Sierra, de Colunga
José Pando Fernandez, de idem
Luis Perez Foyo, de Gobiendes
Vicente Perez Rivero, de San Juan
Francisco Perez Santos, de Colunga
Cayetano Perez Velasco, de idem
Joaquín Pertierra Perez, de idem
Celestino Piñero Peón, de Libardón
Emilio Pis Isla, de Colunga
Manuel Pis Monato, de idem
Victor Pis Suero, de Carrandi
José María Ruiz Abarca, de Libardón
José María Sanchez Morán, de La Riera
Melquiades Suardiaz Mata, de Lué
Fernando Suardiaz Miyar, de idem
Pedro Suarperez Alvarez, de Lastres
Gonzalo Tapia Seoane, de Colunga
José Valdés Toyos, de Pivierda
Pedro Verzier Poulat, de Colunga
Pablo Villar Cayado, de Pivierda
Vicente Villar de la Cortina, de Libardón
Juan Victorero Vazquez, de Lastres
José María Victorero Vazquez, de idem
Fermin Vigón Suardiaz, de Colunga
José Vigón Suardiaz, de idem
Bernardo Cardín Valdés, de Villaviciosa
Benigno Llanceza Villa, de idem
Francisco Zaldivar Rivero, de idem
Isidoro Sanchez Garcia, de idem
José Valdés Cavanilles, de idem
Jesús Fresno Garcia, de idem
Manuel Busto Suardiaz, de idem
Ricardo Colubi Celayeta, de idem
Rodrigo Balbin Lozana, de idem
Manuel Pedregal Sampedro, de idem
Carlos Martinez Riva, de idem
Faustino Cofiño Mones, de Duyos
José Cofiño Mones, de idem
Ramón Carús Rivero, de Duéas
Manuel Caldevilla Moriyón, de La Vega
Domingo Balbin Noriega, de Prado
Pedro Argüero Valle, de idem
Joaquín Fernandez Castiello, de San Juan
Martín Garcia Fresno, de Vallés
Tomás Noval Solar, de Oles
Rafael Tuero Lavandera, de Amandi
Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Oviedo á catorce de Julio de mil novecientos diecisiete.—Fernando Serrano.

Agencia ejecutiva de la primera zona de Oviedo.

EDICTO

D. Manuel Fernandez Tuero, Recaudador Agente de la primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada por esta oficina, en expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondientes al 4.º trimestre de 1918 hasta el segundo del año actual inclusivos, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados a D.ª Julia y Pilar García Pumares y Quirós, que se detallan a continuación.

Casa señalada con el número nueve de la calle del Sol, de esta capital, compuesto de planta baja, con dos tiendas en el portal, piso principal, segundo, desbán y boardilla; ocupa una superficie de mil trescientos piés cuadrados; linda por el frente dicha calle, derecha entrando con otro casa de D. Rafael Cornelio Fernandez, izquierda la número siete, de D. José María Pinedo, y por la espalda, casa de don Estanislao Rodriguez.

La finca antes descripta está gravada en ochocientas veinticinco pesetas treinta y cuatro céntimos por cuotas y quinientas pesetas de reintegro, recargos y costas de este expediente.

Los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento. Los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el cinco por ciento del valor líquido de la finca que se intenta rematar.

Es obligación ineludible del rematante entregar en el acto de la subasta, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará en las arcas del Tesoro, como recursos eventuales.

La finca de que se trata fué capitalizada para su enajenación en mil ochocientas diez pesetas, según su líquido imponible.

La subasta tendrá lugar el día veintiuno de Noviembre próximo, en las oficinas de esta Agencia, calle de Caveda, número cuatro, bajo, derecha, á las once de su mañana.

Lo que hego público por medio del presente anuncio, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Instrucción vigente de 26 de Abril de 1900.

Oviedo, 15 de Octubre de 1917.
—El Recaudador Agente, Manuel Fernandez Tuero.

R. al núm. 3.893

Agencia ejecutiva de Infiesto

Notificación de apremio de segundo grado

En expediente ejecutivo que instruyo contra D. Luis María Unquera y Antayo, Marqués de Vistalegre, fallecido, hoy sus herederos, como contribuyentes hacendados forasteros en este término municipal de Infiesto, por débitos de contribuciones rústica y urbana correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1916, más el 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año actual de 1917, cuyo descubierto para con la Hacienda asciende á la suma de dosmil cinco pesetas sesenta y dos céntimos, se ha dictado en el día 26 de Septiembre de 1917 la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Luis María Unquera y Antayo, Marqués de Vistalegre, hoy sus herederos.

Notifíquese por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tabla de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Infiesto á dichos deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose V. comprendido entre los deudores á quienes se refiere la transcrita providencia la notifique á V. en la forma que dispone el art. 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Infiesto á 29 de Septiembre de 1917.—El Agente, Francisco Egui-var.

R. al núm. 2.683

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cabaes

—:—
Previa autorización superior, y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día primero del próximo Noviembre, á las catorce, tendrá lugar en

estas Consistoriales la subasta pública para la enajenación de un terreno, destinado á cementerio, situado en la villa de Arenas, sitio de Pando de nueve áreas y setenta y dos centiáreas de cabida, cercado de pared, con dos puertas al Este y dos pequeñas edificaciones, construídas para capilla y depósito, en su interior.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, que serán presentados á la Mesa desde la publicación de este anuncio hasta media hora antes de la fijada para la subasta, cuyos pliegos, convenientemente cerrados, deberán tener escrito en su anverso: «Proposición para optar á la subasta del cementerio de Pando», conteniendo los sobres la proposición, idéntica al modelo que se acompaña, con la cantidad que se ofrece, en letra, así como el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, y la cédula personal del licitador.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es de mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad y se hallen extendidas en papel de la clase 11.ª y conforme al modelo que al final se inserta.

Cabaes, 8 de Octubre de 1917.
—El Alcalde, Vicente de Mestas.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta de un terreno en los términos de Arenas y sitio de Pando, destinado á cementerio, acepta en todas sus partes, dichas condiciones, acompaña cédula personal y resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal setenta y dos pesetas y setenta y cinco céntimos en concepto de fianza provisional, ofeciendo por el referido terreno la cantidad de.... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.797

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

D. Enrique Laría Díaz, Juez municipal de Cangas de Onis, en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos por D. Ramón Blanco Quesada, mayor de edad, viudo, propietario y de este vecindad, y

por su fallecimiento sus herederos legítimos D. José Ramón, D. Faustino, D. José Antonio, D. Amador, D. Mario y D.^a Ramona Blanco Caso, representados por el Procurador D. Fernando Fernandez Rosete, contra D.^a Pilar Berdayes Alonso, mayor de edad, soltera, dedicada á sus labores, vecina que fué de San Juan de Parres y en la actualidad de ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas é intereses vencidos al seis por ciento y costas, he acordado por providencia del día de hoy la venta en pública subasta por término de veinte días, de las fincas que á continuación se expresan, embargadas á la deudora y que han sido previamente tasadas.

1.^a En términos del pueblo de San Juan de Parres, eria de Amporio y sitio de Encima de la Iglesia, la mitad de una finca á labor y prado, denominada de D. Gonzalo: cabida de veintiocho áreas, que linda al Este, Sur y Oeste D. Leandro Llano y al Norte camino, perteneciendo la otra mitad á D. Ramón Blanco Quesada, hoy sus herederos: tasada dicha mitad en mil cien pesetas.

2.^a La mitad también proindiviso con D.^a Soledad Berdayes, de una casa de habitación radicante en el referido pueblo de San Juan de Parres y sitio de Llamorgal, compuesta de piso bajo y principal: de cinco metros de frente por otros cinco de fondo; y linda derecha entrando camino, izquierda cuadra de la herencia, frente su delantera y espalda D. Ramón Blanco; tasada la referida mitad en trescientas pesetas.

3.^a En dicho pueblo y sitio de Llamorgal, la cuarta parte de una cuadra casa de ganado, que ocupa toda una superficie de siete metros de fondo por tres de frente, y linda derecha la casa antes descrita, izquierda Manuel Martínez, frente su delantera y espalda D. Ramón Blanco perteneciendo la mitad de esta finca al D. Ramón Blanco y la cuarta parte á doña Soledad Berdayes: tasada dicha cuarta parte en setenta y cinco pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once, haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que la licitación ser por puja á la llana, y los licitadores consignarán previamente el diez por ciento del valor dado á los bienes, y que la descripción, tasación, cargas y títulos de las tres fincas constan en los autos ejecutivos obrantes en la Secretaría del que refrenda, y los rematantes aceptarán desde luego estos datos y no podrán exigir otros títulos.

Dado en Cangas de Onís á primero de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Enrique Larra.—El Secretario, Licenciado Ceferino Florez.

Juzgado de Luarca

D. José Luis Rico y Gonzalez, Juez municipal de Luarca.

Por el presente edicto se cita á D. José García Castrilló, mayor de edad, casado, comerciante, vecino que fué de Brieves, hoy ausente en paradero ignorado, para que comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le propuso el procurador D. Fernando Galán y Alvarez Cascos, como apoderado de D. Alvaro Garrido y García, vecino del Couz, concejo de Salas, en reclamación de cuatrocientas dieciséis pesetas con treinta céntimos, para cuyo juicio en proveído de hoy he señalado el día diecinueve, á las once, haciéndole saber que de no comparecerle parará el perjuicio á que baya lugar.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia firmo el presente en Luarca á trece de Octubre de mil novecientos diecisiete.—José Luis Rico.—Por su mandado, José S. del Utero.

R. al núm. 3.409

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos —Circular

Debiendo dar principio á la formación de los repartimientos vecinales para cubrir el cupo de consumos del próximo año de 1918, esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos que adopten dicho medio, para que los referidos repartos se confeccionen con sujeción á lo que disponen los artículos 306, 307, 308 y siguientes del Reglamento del impuesto y para colocar á los contribuyentes en la categoría que á cada uno corresponda según sus condiciones y circunstancias se establecerán las que se consideren necesarias, debiendo figurar en primer término los que pertenezcan á la primera, después los de la segunda, y así sucesivamente hasta la última, consignando el tipo de gravamen señalado á cada una.

También tendrán especial cuidado al formar la correspondiente demostración para conocer el número de personas á contribuir y cantidad que debe repartirse; en cuanto al primer extremo se partirá de la base del número de habitantes de hecho que figuran en el Cen-

so de población vigente, aumentándose las altas habidas y deduciéndose de la suma las bajas y los exceptuados por el art. 306, acompañando la correspondiente relación con expresión de las causas que les exceptúan de contribuir, y en cuanto al segundo se consignará el cupo del Tesoro, el importe del recargo municipal acordado, y de esta suma se deducirán las cantidades que correspondan por administración directa ó por conciertos si los hubiese, y sobre la cantidad que resulte se aumentará el 5 por 100 por fallidos y 3 por 100 de cobranza, siendo la suma de estas la cantidad total á repartir.

Esta Administración espera confiada que las Juntas municipales pondrán especial cuidado en las prevenciones hechas, para evitar devoluciones que aparte del trabajo que representan dan lugar á que se retrase tan importante servicio, y no olvidarán que los repartos han de presentarse antes del día 10 de Diciembre próximo.

Oviedo, 8 de Octubre de 1917.—
El Administrador, José Mazarrasa.
R. al núm. 3.825

ANUNCIOS NO OFICIALES

Se venden en pública subasta por acuerdo del Consejo de familia, el día 23 de Octubre del corriente y hora de las once de la mañana, en la Notaría de Ribadesella de don Víctor Lavandera, como de la pertenencia de la menor de edad doña Leandra Villa Alvarez, las fincas siguientes:

1.^a La llamada Las Coyas, de veinticinco áreas sesenta centiáreas, á prado y peñas, sita en el pueblo de Cuerres; tasada en quinientas pesetas.

2.^a La destinada á prado, de cincuenta y un áreas ochenta centiáreas, llamada Ero de Abajo, sita en Ribadesella y sitio de la Cuesta; tasada en cuatromil pesetas.

3.^a La destinada á prado y rozo, de noventa áreas una centiárea, llamada Arlain, sita en Collera, la atraviesa la vía férrea; tasada en dosmil pesetas.

Ribadesella, Octubre 16 de 1917.—
El Tutor de la menor, Ramón Martínez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial